



Dra. Sonia Reynaga Obregon
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción ii, y 42, fracción i, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 15 de Diciembre de 2017.

Dictamen número V/2017/329: PRIMERO. Se autoriza el cambio en la periodicidad y montos en los conceptos de inscripción y colegiatura a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, por lo que se aprueba la modificación del resolutive segundo del dictamen V/2017/157 de fecha 13 de septiembre de 2017, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, para iniciar estudios de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 05 de Enero de 2018


Mtro. Itzcóatl Tonatlilh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Benítez Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Minutero
JAREJAH/legm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. W/11/2017/2802V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 24 de noviembre del presente año por la Comisión Permanente de Condones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2017/329: PRIMERO - Se autoriza el cambio en la periodicidad y montos en los conceptos de inscripción y colegiatura a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, por lo que se aprueba la modificación del resolutive segundo del dictamen V/2017/187 de fecha 13 de septiembre de 2017, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, para iniciar estudios de Maestría en Educación de la Universidad de California Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 27 de Noviembre de 2017


Mtro. Itzapatli Tonatiuh Bravo
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navato Navato, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Minutano
JAPR/UA/Hjgsm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General universitario ha sido turnado para resolver la solicitud de modificación en la periodicidad del pago de colegiatura e inscripción para que la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, beneficiario de beca-crédito complementaria inicie estudios de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, y:

Resultandos

1. Que el 18 de septiembre de 2017 el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/187, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, con el objetivo de iniciar la Maestría en Educación de cursar estudios de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.,
 - Inscripción anual equivalente en moneda nacional a 11,220 dólares, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - Colegiatura anual equivalente en moneda nacional a 15,102 dólares, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo,
 - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N., y
 - Transporte aéreo de ida \$15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente
3. Que con fecha 18 de octubre del presente, la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior, solicitud de modificación de actamen en la periodicidad del pago en los conceptos de inscripción y colegiatura del programa de estudios, señalando que la institución establece tres ciclos escolares trimestrales de actividad académica en el campus
4. Que de conformidad al desglose de conceptos y montos expedido por la Universidad de California, Riverside, establece el monto trimestral para la inscripción y colegiatura a favor de la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL.



5. Que con fecha 01 de noviembre del presente, el Sistema de Educación Media Superior, remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE el cambio en la periodicidad de pago y montos de los conceptos de inscripción y colegiatura a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la universidad, en vigor son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la universidad otorgue y la fracción II, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su determinación, respectivamente



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes,

Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza el cambio en la periodicidad y montos en los conceptos de inscripción y colegiatura a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, por lo que se aprueba la modificación del resolutive segundo del dictamen V/2017/187 de fecha 13 de septiembre de 2017 mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, para iniciar estudios de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019, para quedar de la siguiente manera

SEGUNDO La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios será a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara.

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares.
- b. Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
- c. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N..
- d. Inscripción trimestral equivalente en moneda nacional a 3,740 dólares, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Colegiatura trimestral equivalente en moneda nacional a 5,034 dólares, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- f. Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N., y
- g. Transporte aéreo de ida \$15,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

SEGUNDO. Notifíquese a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutua) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO.- El Sistema de Educación Media Superior será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

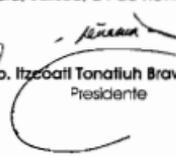
Fco. Var. Sore



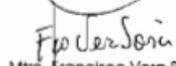
CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL realice estudios de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 24 de noviembre de 2017


Mtro. Itzeoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Eusebio Flores Gallo


Mtro. Francisco Vera Soría


Bn. José Guadalupe Salazar Estrada


C. Luis Carlos Dueñas Vázquez


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos